



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.

Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla

24 AGO. 2018

G.A.

Señores:

ACEBEDO SILVA LTDA

Atte. Clemencia Acevedo Silva

Representante Legal

Dir Km 2 Anillo vial Girón

Floridablanca-Santander

#-005 142

Referencia:

00001154

Respetado señor:

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 1727-450

Elaboro: JSandoval.-Abogada Gestión Ambiental

Revisó: Amira Mejía B—Prof. Universitario G. Ambiental-Supervisora

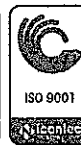
Calle 66 N°. 54 - 43

*PBX: 3492482

Barranquilla- Colombia

cra@crautonomia.gov.com

www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001154 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACEBEDO SILVA S.A.-GRANJA AVICOLA EL BRUJAL.

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 fechada 18 de agosto de 2017- CRA, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en cumplimiento de sus funciones de vigilancia, control y seguimiento realizó revisión de la información de inscripción en el SIUR (Subsistema de información sobre uso de recursos naturales renovables) para el Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos RESPEL a la empresa denominada ACEBEDO SILVA S.A.-GRANJA AVICOLA EL BRUJAL, identificada con NIT. 890.209.157-6 y representada legalmente por la señora Clemencia Acevedo Silva.

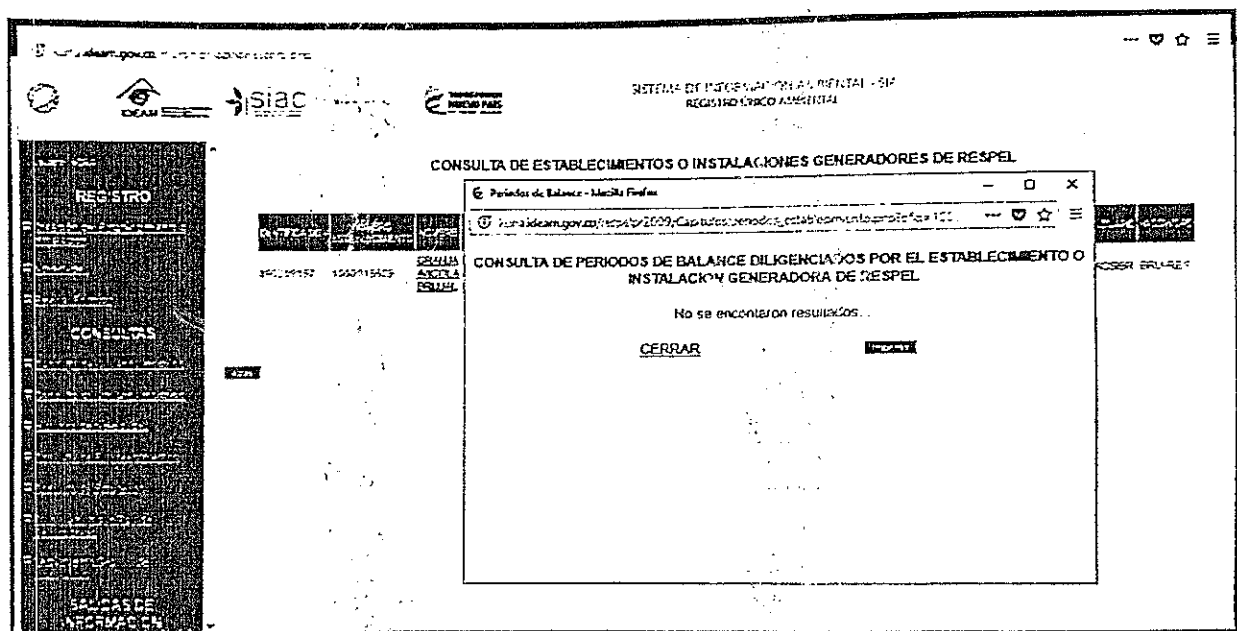
Que como consecuencia de la mencionada revisión se originó el Concepto Técnico No.000251 del 05 de abril de 2018, en el cual se consignaron entre otras, los siguientes hechos de interés:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La empresa se encuentra realizando plenamente su actividad productiva.

Cumplimiento: Cumplimiento de la normatividad ambiental

Decreto 1362 de 2007 artículo 4	Cumplimiento		
	si	no	observaciones
La inscripción en el registro y el registro de un generador solo se entenderán efectuados cuando este haya diligenciado ante la autoridad ambiental la información del registro de generadores de residuos o desechos		X	La empresa Acebedo Silva Ltda-Granja El Brujal no ha realizado registro".

DETALLE DE LOS PERIODOS DE BALANCE INGRESADO EN EL APLICATIVO RESPEL.



Fuente. Aplicativo Respel fecha de consulta 6/03/2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001154 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACEBEDO SILVA S.A.-GRANJA AVICOLA EL BRUJAL.

CONCLUSIONES:

- ✓ Una vez revisado el expediente 1727-450 de la empresa ACEBEDO SILVA LTDA-Granja Avícola El Brujal y la información en el aplicativo de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos RESPEL, se concluye lo siguiente:
- ✓ **LA EMPRESA ACEBEDO SILVA LTDA-Granja el Brujal** no ha realizado el reporte de información de los periodos de balance correspondientes a 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, según lo establece el artículo 4 del decreto 1362 de 2007.
- ✓ **LA EMPRESA ACEBEDO SILVA LTDA** se inscribió en el 01-10-2009 en el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos RESPEL, pero hasta la fecha de realización de este concepto no ha diligenciado ningún periodo de balance y de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo 3, artículo 4 de la Resolución 1362 del 2007 la inscripción en el registro y el registro de un generador solo se entenderán efectuados cuando este haya diligenciado ante la autoridad ambiental la información del registro de generadores de residuos o desechos y la empresa Acebedo Silva Ltda-Granja El Brujal no ha realizado registro".

FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 señala lo siguiente: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

El artículo 28 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...".

Que el numeral 12 del Artículo 31 ibídem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001154 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACEBEDO SILVA S.A.-GRANJA AVICOLA EL BRUJAL.

Que el artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, señala las obligaciones que tiene el generador de acuerdo a lo señalado en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

Que el artículo 4 del Decreto 1362 de 2007, señala: *La inscripción en el registro y el registro de un generador solo se entenderán efectuados cuando este haya diligenciado ante la autoridad ambiental la información del registro de generadores de residuos o desechos*

Ahora bien, teniendo en cuenta que la empresa ACEBEDO SILVA S.A.-GRANJA AVICOLA EL BRUJAL es sujeto de control por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por encontrarse en Jurisdicción del Departamento del Atlántico, resulta ser esta Corporación, la entidad llamada a ejercer vigilancia y control.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, a la empresa ACEBEDO SILVA S.A.-GRANJA AVICOLA EL BRUJAL.

En merito a lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa ACEBEDO SILVA S.A.-GRANJA AVICOLA EL BRUJAL, identificada con NIT 890.209.157-6, representada legalmente por la señora Clemencia Acevedo Silva, o quien haga sus veces al momento de la notificación, y ubicada en el municipio de Sabanalarga -Atlántico, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en un término de veinte (20) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- a).- Diligenciar los periodos correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 en el aplicativo de Registro de Generadores de Residuos Peligrosos e informar a esta autoridad ambiental de forma inmediata.

SEGUNDO: El informe técnico No 000251 del 05 de abril de 2018 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009

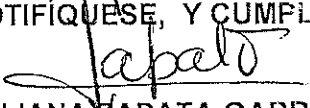
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

Dado en Barranquilla,

23 ABR 2018

NOTIFÍQUESE, Y CUMPLASE.


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL